JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 **2022 00170** 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Ana María Góez Morales
Decisión	Requiere a la parte ejecutante

Toda vez que el Centro de Conciliación en Derecho "CORPORATIVOS" ha hecho caso omiso al requerimiento realizado por este Juzgado en auto del 10 de maro de 2023[1] y comunicado mediante oficio Nº 164[2] de la misma fecha; se hace necesario previo a decretar de oficio la reanudación procesal de que trata el artículo 163 del Código General del Proceso[3], requerir a la parte ejecutante para que en el término de ejecutoria de este proveído:

I. Informe lo sucedido en la audiencia virtual de negociación de pasivos adelantada dentro del trámite negociación de deudas de persona natural no comerciante incoado por la señora Ana María Góez Morales ante el Centro de Conciliación en derecho "CORPORATIVOS", la cual que tuvo lugar el pasado martes 13 de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las 9:00 A.M[4].

II. Se pronuncie respecto al levantamiento de la actual suspensión procesal y a la continuidad del trámite ejecutivo adelantado.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

[1] Cfr. Archivo PDF 09 cuaderno principal del expediente digital – Auto que requirió al el Centro de Conciliación en derecho "CORPORATIVOS" para que informara lo sucedido frente al trámite de negociación solicitado por la deudora Ana María Góez Morales.
[2] Cfr. Archivos PDF 11 y 12 cuaderno principal del expediente digital –Constancias remisión oficio 164 del 10 de marzo de 2023 al el Centro de Conciliación en derecho "CORPORATIVOS".
[3] Artículo 163. Reanudación del proceso. (…) **Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten (…).**
[4] según lo informado por el Centro de Conciliación en derecho "CORPORATIVOS" en el numeral segundo de la parte decisoria del auto de fecha 23 de noviembre de 2022.

MRS

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b4fbff55cb0fea3b326cd4341e62e4f0adc0785e4ca05f29686bb4e014592b4**

Documento generado en 21/06/2023 11:53:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica